



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de marzo de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2020-00185-00
DEMANDANTE:	MAURICIO JARAMILLO RESTREPO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

- DEVOLVER la demanda de la referencia para la parte demandante se sirva:
 - MODIFICAR Y REORGANIZAR la pretensión “1 y 2 “de la demanda toda vez que no se encuentra relacionada la AFP PORVENIR S.A., ya que la misma se encuentra relaciona como parte pasiva de la demanda.*
 - MODIFICAR Y REORGANIZAR el poder para actuar, frente a la pretensión “1 “de la demanda toda vez que no se encuentran relacionada la AFP PORVENIR S.A., ya que la misma se encuentra relaciona como parte pasiva de la demanda.*
 - De conformidad con el inciso primero del Artículo 6 del decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde se debe ser notificado el demandante, toda vez que en su respectivo acápite se omitió el correo electrónico de la misma.*
- Para lo anterior, se le concede el término de 5 días para subsanar los requisitos, so pena de rechazarse la demanda, ordenándose el archivo del proceso.
- En aras de una debida y ordenada formulación del memorial genitor del proceso, la parte activa deberá presentar las modificaciones aludidas integradas en un solo escrito con el resto de la demanda. **Del escrito de subsanación, conforme al Decreto 806 de 2020, deberá remitir copia del mismo al demandado.**

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 19 de marzo de 2021 El auto anterior fue notificado por estado N° 041 y estados electrónicos N°. 041 de la fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m. OSCAR ANTONIO ENCISO RODRIGUEZ Secretario
